



RESOLUCIÓN -DE-MP -2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTA: Para resolver sobre la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo en un área menor o igual a cien hectáreas, presentada en fecha tres de octubre del año dos mil doce, por el Abogado **RAMON FIDEL TORRES MONTES**, quien actúa en su condición de apoderado legal del señor **ISMAEL ROJAS FLORES** quien posteriormente otorgo carta Poder al Abg. **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**

CONSIDERANDO: Que obra al expediente ICF-492 la solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado "LA SUIZA" en la aldea Las Animas, jurisdicción del municipio de Danli, departamento de El Paraíso, presentada por el Abogado **RAMON FIDEL TORRES MONTES**, en fecha tres de octubre del año dos mil doce, actuando en su condición de apoderado legal del Sr. ISMAEL ROJAS FLORES, tal como lo acredita con la carta poder de fecha veintiuno de septiembre del año 2012, quien posteriormente otorgo carta poder al Abg. **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES**, tal como lo acredita con carta poder de fecha 09 de enero del año 2013

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de merito, certificación integra extendida por el Instituto de La Propiedad, del asiento inscrito bajo el numero 380 del tomo 26, donde consta que el señor **ISMAEL ROJAS FLORES**, es dueño de Ciento Veinticinco Manzanas (125 Mz.) de terreno en el sitio La Suiza, del Municipio de Danli, Departamento de El Paraíso.

CONSIDERANDO: Consta en las presentes diligencias Declaración Jurada hecha por el Señor Ismael Rojas Flores, la cual corre a folio numero seis (06).

CONSIDERANDO: En fecha dieciocho de octubre del año dos mil doce, el Centro de Información y Patrimonio Forestal (**CIPF**), emitió dictamen **CIPF-0665-2012**, en el que establece que el de acuerdo a las coberturas existentes en la zonas especiales de manejo forestal administradas por ese centro de información, y según la ubicación del predio brindada en el expediente el área solicitada se encuentra totalmente dentro de el Plan de Manejo en Bosque Nacional Teupasenti; Así mismo el área amparada en la Certificación Integra del inmueble inscrito bajo el asiento No. 26 del tomo 380 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Danli, departamento de El Paraíso, asiento que ampara con Instrumento Publico Numero Catorce, que se encuentra inscrito en el asiento No. 26 del tomo 380, una área total de 125 Mz. Equivalente a 87.82 hectáreas. El área según mapas y archivo digital shape tiene una extensión de 87.15 hectáreas.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80



y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa .

RESUELVE

1. Tomando en consideración toda la documentación presentada por el Abogado **RAMON FIDEL TORRES MONTES** quien posteriormente otorgo poder al Abogado **FERNANDO ENRIQUE VARGAS TORRES** y el dictamen emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal, está Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, recomienda que de oficio se **EXCLUYA EL AREA PROPIEDAD DEL SOLICITANTE DEL PLAN DE MANEJO NACIONAL EN BOSQUE NACIONAL TEUPASENTI**, en virtud de que el solicitante, acredita plenamente su derecho de propiedad con la Certificación Integra del asiento inscrito bajo el numero 26 del tomo 380, extendida por el Registro de la Propiedad respectivo, considerándose consecuentemente el terreno del interesado como privado y como tal no puede el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo Nacional turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.
2. Hágase del conocimiento de la presente resolución al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), para que procedan a hacer la respectiva exclusión del Área propiedad de la solicitante **PLAN DE MANEJO NACIONAL EN BOSQUE NACIONAL TEUPASENTI**, de igual forma actualizar y excluir de la base de datos que maneja este Instituto, el área propiedad del señor ISMAEL ROJA FLORES, respecto al **PLAN DE MANEJO NACIONAL EN BOSQUE NACIONAL TEUPASENTI**.
3. Una vez hecha la exclusión y actualizada la base de datos que la Asesoría Legal autorice la No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal a favor del señor ISMAEL ROJA FLORES.
4. El interesado al momento de elaborar el plan de manejo debe hacerlo por la totalidad del área que establecen las escrituras y no solamente por el área boscosa del inmueble, lo anterior en vista de que la Ley Forestal prohíbe el fraccionamiento de tierras.-
NOTIFIQUESE.

Jose Lito
DIRECCION EJECUTIVA

Maria Julia
SECRETARIA GENERAL